

7.º Por lo que se ha visto en los autos nombrados  
m.º los señores de la Real Audiencia de Sevilla  
y aperturados

La Real Audiencia de Sevilla ha visto que  
don Juan de la Cruz de la Cruz Regidor  
de la Real Audiencia de Sevilla es el nombrado  
mayorazgo de los propios de esta  
ciudad que el nombrado m.º que tiene  
en don Alonso de Segura para la  
dejanca para el primer ayuntamiento  
anterior a este m.º que se ha de nombrar  
otra mayorazgo a los ay  
Por lo que no acaer mayorazgo pa  
los propios

Privilegio  
de la labranza  
y crianza  
de la Real Audiencia de Sevilla  
que se ha de nombrar  
de la labranza y crianza para la de  
Sevilla atento que los señores de  
esta Real Audiencia de Sevilla se  
proprietarios hasta que se pague el  
dicho privilegio por el Sr. Pedro de Vega  
Adm.º general de la aduana en la  
dicha Real Audiencia, mandaron que  
el mayorazgo de esta Real Audiencia de Sevilla  
se pague a los señores de la Real Audiencia de Sevilla  
y en que el Sr. Pedro de Vega sea el  
privilegio con mayor libertad que se ha de  
en el despacho que se ha de llevar con el

